



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: 01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
 ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
 Celular: 311-7676682

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN	13052-4089-001-2017-00281-00
DEMANDANTE	GUSTAVO CASTRO GUARDO
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RUBEN GUERRERO MARTÍNEZ (QEPD)

INFORME SECRETARIAL. - Doy cuenta a usted del proceso de referencia y radicado, informándole que Luz Edilia Vallejo Álvarez, quien manifiesta tener la calidad de compañera permanente del señor RUBEN GUERRERO MARTÍNEZ (QEPD), reitera solicitud de reliquidación de crédito *“teniendo en cuenta los pagos allegados en el escrito presentado el 18 de febrero de 2019”*. Igualmente, me permito informarle que no se encuentra acreditado en el plenario que se haya diligenciado el Despacho Comisorio No. 006 del 19 de abril de 2018, pese a que fue entregado físicamente a quien fungía como apoderada judicial del demandante en ese momento, la abogada Tania Bolívar Martínez. Sírvase proveer.

Arjona, 08 de noviembre de 2023

CATIA DE AVILA ROMERO
 Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona (Bolívar), ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que, efectivamente, la señora Luz Edilia Vallejo Álvarez ha venido requiriendo a esta agencia judicial realice reliquidación del crédito en este asunto, *“teniendo en cuenta los pagos allegados en el escrito presentado el 18 de febrero de 2019”*, con el propósito *“de que se pueda finiquitar el presente asunto con la parte demandante, como quiera que se me está causando perjuicios familiares y económicos”*, solicitud que hace aduciendo tener la *“calidad de demandada y heredera del señor RUBEN GUERRERO MARTINEZ (QEPD)”*. (Subrayado del Juzgado)

Sin embargo, en los memoriales que ha recibido este despacho no se anexa prueba alguna que acredite la vocación hereditaria de la mentada dama, en la calidad que alega, esto es, compañera permanente del señor RUBEN GUERRERO MARTINEZ (QEPD) al momento de su fallecimiento, y por tanto su *“heredera”*, circunstancia que impiden a este despacho reconocerle tal calidad y, de contera, la de demandada, como quiera que, se insiste, no se ha demostrado la existencia de una unión marital de hecho entre el causante y la señora Vallejo Álvarez, a las voces de la Ley 979 de 2005.

Así las cosas, esta agencia judicial no accederá a la solicitud de reliquidación deprecada por la señora Luz Edilia Vallejo Álvarez, sin perjuicio de que pueda realizar nueva solicitud en ese sentido, una vez acredite la calidad en la que asegura actuar.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

Ahora bien, como quiera que no existe evidencia de que se haya diligenciado el despacho comisorio No. 006 del 19 de abril de 2018, mediante el que este despacho comisionó a la Inspección de Policía de Arjona – Bolívar a efectos de que llevara a cabo el secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-269496, este despacho requerirá al demandante informe si este fue radicado o no y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, se le solicitará aporte constancia de recibido del mismo por parte de la mentada Inspección y del acta de dicha diligencia, en caso de que se haya realizado, si se encuentra en su poder.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reliquidación deprecada por la señora Luz Edilia Vallejo Álvarez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante informe si el despacho comisorio No. 006 del 19 de abril de 2018 fue radicado o no ante la Inspección de Policía de Arjona – Bolívar. En el evento de que la respuesta sea afirmativa, aporte constancia de recibido del mismo por parte de la mentada Inspección y del acta de dicha diligencia, en caso de que se haya realizado, si se encuentra en su poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 130, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario